



Departamento de Apoyo Pedagógico
Liceo Antonio Varas
Cauquenes

"EDUCAR CUERPO, MENTE Y ESPÍRITU"



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2023. (Según Decreto N°67)

LICEO ANTONIO VARAS

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA, ENSEÑANZA MEDIA Y EPJA.

2023

El Liceo Antonio Varas, de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación, asume el propósito de conducir el proceso educativo de los/las estudiantes desde Pre kínder a Cuarto Año de Enseñanza Media y EPJA; de esta forma lograr los desafíos de una educación integral, de calidad, equidad e inclusiva. Por lo tanto, y en virtud de lo anterior, se presenta el siguiente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar.

DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

NORMAS GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación responde a los lineamientos aprobados en el decreto N°67 por el Ministerio de Educación el año 2018. Esta entrega las disposiciones evaluativas para la Enseñanza Básica y Media de nuestro país. 1.1 El Decreto 67 deroga el Decreto Exento N°511 de 1997 de Educación Básica, el Decreto Exento N°112 de 1999 de 1° y 2° año de Enseñanza media y el Decreto Exento N°83 del 2001 de 3° y 4° año de Enseñanza Media. 1.2 El Reglamento de Evaluación, calificación y promoción estará sujeto a un permanente proceso de ajustes y modificaciones de acuerdo a las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación.

El Reglamento establece las normas sobre Evaluación, Calificación y Promoción el que será aplicado a todos los niveles de enseñanza del Establecimiento: Educación de Párvulos (Pre-Kínder y Kínder), Enseñanza Básica, Enseñanza Media.

Para EPJA (Educación para jóvenes y adultos, nivel enseñanza media I y II), se regirá por los procedimientos evaluativos establecidos por DECRETO Exento de Educación N°2169, de 2007, que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción para Educación Básica y Media de personas jóvenes y adultas.

- **EL LICEO ANTONIO VARAS TENDRÁ UN PERIODO ANUAL DIVIDIDO EN DOS SEMESTRES.**
- **EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN SERÁ COMUNICADO OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:**
 - a) **EN EL PROCESO DE LA MATRÍCULA Y**
 - b) **SOCIALIZADO EN LA PRIMERA REUNIÓN DE PADRES Y APODERADOS EN EL MES DE MARZO.**
- *Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.*

ARTÍCULO 1º: El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

ARTÍCULO 2º: Para efecto del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3º: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente según los artículos del presente reglamento.

El Profesor Jefe informará a los Padres, Madres y Apoderados las formas y los criterios institucionales con los que serán evaluados los/las estudiantes en la primera reunión del año y en las horas de atención de apoderados.

Se realizará un consejo de evaluación una vez al mes con el objetivo de analizar situaciones académicas específicas de cada curso. Estas reuniones se desarrollarán por ciclos de enseñanza y se serán coordinadas por el Departamento de Apoyo Pedagógico.

DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 4º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse en Sus modalidades FORMATIVA O SUMATIVA.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, e obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

ARTÍCULO 5º: Al inicio del año lectivo se aplicará una Evaluación Diagnóstica sin calificación, ésta será diseñada por el profesor de asignatura en el mes de marzo.

Los resultados de la evaluación diagnóstica, serán registrados en el libro de clases con el porcentaje general de logro del instrumento aplicado en la asignatura correspondiente.

Para las asignaturas de Lenguaje y Matemática se los resultados de la prueba DIA.

ARTÍCULO 6º: Los alumnos **NO podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

En el caso de los/as estudiantes con dificultad motora las actividades propias de las asignaturas que requieran un uso kinestésico, serán adaptadas a las necesidades de éstos según corresponda en coordinación con la kinesióloga del establecimiento.

ARTÍCULO 7º: Será responsabilidad del profesor de asignatura dar aviso al DAP, luego de 5 días hábiles de la ausencia de un estudiante a alguna evaluación, con el fin de regularizar su situación. Si el estudiante presenta justificación con certificado médico o razones de fuerza mayor, se procederá a calendarizar la prueba respectiva, será aplicada por el profesor de asignatura. En el caso que un estudiante no se presente en la fecha calendarizada, deberá rendir la evaluación con el profesor correspondiente en sus horas no lectivas.

En el caso de los estudiantes en que se les haya aplicado el art. 30, del manual de convivencia deberán ser evaluados según disposición del DAP.

ARTÍCULO 8º: Toda evaluación que esté diseñada con puntaje, debe aplicarse un valor igual o superior a 35 puntos e igual o inferior a 70 puntos sobre los indicadores de evaluación previamente revisados por el profesor(a). Los puntajes aplicados por preguntas deben ser conocidos por los estudiantes.

Los instrumentos evaluativos que se apliquen en una evaluación de proceso deben ser conocidos por los estudiantes previamente, sean estos: listas de cotejo, rúbricas, pautas de observación u otros, conservando el puntaje anteriormente determinado.

El nivel de exigencia en cada evaluación deberá ser de un 60 %.

ARTÍCULO 9º: Los docentes en hora de reuniones de departamento y en las horas no lectivas, podrán discutir y acordar criterios de evaluación, mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Aprovechar todas tipos de evidencias propias de cada asignatura. Fomentar un trabajo colaborativo para promover la reflexión, comunicación y toma de decisiones.

ARTÍCULO 10º: Todo instrumento de evaluación en formato escrito debe seguir un protocolo tipo de acuerdo a lo consensuado por el consejo de profesores.

Pudiendo utilizarse los siguientes instrumentos evaluativos:

- Listas de cotejo
- Observación directa.
- Pautas de observación y registro de avances
- Autoevaluación y Coevaluación
- Prueba de desarrollo
- Trabajo en clase
- Trabajo en grupo
- Temas de investigación
- Exposición y disertaciones grupales e individuales
- Dramatizaciones y/o representaciones
- Salidas a terrenos
- Desarrollo de guías
- Elaboración de proyectos
- Proyectos de aula
- Trabajos de investigación
- Portafolios
- Informes
- Rúbricas
- Evaluaciones por medios digitales (diferentes plataformas).

ARTÍCULO 11º: Los estudiantes del Establecimiento podrán acceder a dos evaluaciones diarias avisadas y calendarizadas con anterioridad, siendo una escrita y otra forma de evaluación desarrollada en clases (de distinta área) como proceso, las que, para ser consideradas, deberán registrarse en el calendario del libro de clases, exceptuando aquellos estudiantes que tengan calificaciones pendientes.

ARTÍCULO 12º: Las evaluaciones, formas y criterios de evaluación, serán avisadas a los/las estudiantes con a lo menos una semana de anticipación. Estas fechas se registrarán en un calendario de evaluaciones en cada sala de clases con copia a la evaluadora o DAP.

ARTÍCULO 13º: El profesor deberá entregar al DAP con dos días hábiles de anticipación todo instrumento de evaluación a aplicar, incluidos los instrumentos de evaluación diferenciada para ser revisado en su estructura, según formato unificado y entregado por DAP.

ARTÍCULO 14º: Todos los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa (NE) para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, ya sea de carácter transitorio o permanente, y luego de un diagnóstico previo por los especialistas, se procederá a la adecuación curricular respectiva y su consiguiente evaluación diferenciada siempre y cuando el equipo de aula esté de acuerdo.

ARTÍCULO 15º: El equipo del Programa de Integración Escolar del Establecimiento aplicará en el Mes de Marzo un test por nivel que determinará los canales perceptuales y/o estilos de aprendizajes a todos los estudiantes.

ARTÍCULO 16º: El profesor que tenga estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar debe confeccionar de manera coordinada con los Profesores especialistas, las Evaluaciones Diferenciadas, las que serán entregadas en el DAP.

ARTÍCULO 17º: Los instrumentos de evaluación diferenciada deberán ser adecuados para evaluar a los estudiantes con NEE que lo requieran, los que deben entregar información concreta sobre lo que se pretende evaluar, sean escritos, orales, gráficos, audiovisuales, entre otros, los que serán aplicados después de quedar registrados y visados por el DAP.

ARTÍCULO 18º: Todos los estudiantes deben respetar y cumplir el Calendario de Evaluaciones fijadas por DAP.

ES DEBER Y OBLIGACIÓN DEL ESTUDIANTE QUE SE AUSENTE A UNA CLASE, INFORMARSE DE LOS CONTENIDOS, FIJACIÓN DE PRUEBAS, TRABAJOS ASIGNADOS Y DE LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA CLASE SIGUIENTE.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 19º: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. La calificación obtenida por los estudiantes en estas asignaturas se expresará a través de los siguientes conceptos: **MB**= Muy Bueno, **B**= Bueno, **S**=Suficiente, **I**=Insuficiente.

ARTÍCULO 20º: La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0._

ARTÍCULO 21º: Los estudiantes de transición 1 y 2 (prekínder y kínder) serán evaluados en todos los objetivos de aprendizaje del plan de estudios, utilizando los siguientes conceptos:

A	ADQUIRIDO EL APRENDIZAJE
M	MEDIANAMENTE LOGRADO EL APRENDIZAJE
I	INICIADO EL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 22º: Del proceso evaluativo y de calificación. Se aplicará rúbrica semestral que contempla 3 áreas del proceso evaluativo del estudiante y que considera distintas ponderaciones.

ÁREA COGNITIVA	3 A 6 CALIFICACIONES SEMESTRALES (ACUERDO POR DEPARTAMENTO DE ASIGNATURA)
ÁREA ACTITUDINAL	1 CALIFICACIÓN SEMESTRAL (RÚBRICA)
ÁREA AUTOEVALUACIÓN	1 CALIFICACIÓN SEMESTRAL (RÚBRICA)

I. La cantidad total de calificaciones semestrales registradas en el libro de clases será acordada entre los departamentos de asignaturas y el DAP, con un mínimo de 3 y un máximo de 6 notas en el área cognitiva. Tanto en el área actitudinal, como de autoevaluación, se registrará una calificación en cada semestre. Cada departamento de asignatura determinará la cantidad de evaluaciones a aplicar en el semestre lo que será informado por escrito y bajo firma en el mes de marzo al departamento de evaluación.

Las asignaturas de Lenguaje y Matemática realizarán a lo menos una evaluación/calificación por participación y resultados en aplicación pruebas DIA y/o diferentes plataformas.

II. Los departamentos de asignatura pueden elaborar sus propia rubricas para evaluar tanto el área actitudinal como la autoevaluación. La que debe ser visada y validada por D.A.P.

III. En aquellas asignaturas que no elaboren sus propios instrumentos, se empleará una rúbrica para evaluar el área actitudinal, considerando los criterios de participación y responsabilidad. **(Anexo 1 y 2)**

IV. De la participación de los estudiantes de 4° medio, en **PREUNIVERSITARIO**, los estudiantes serán evaluados por medio de una rúbrica y los reportes entregados por la institución contratada. La evaluación final o nota pasará como una evaluación parcial en cada semestre a la asignatura de Lenguaje plan común.

V. De los ensayos CURRICULARES Y PAES. PUNTAJE NACIONAL.
Se realizarán ensayos en Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias para la Prueba de Admisión a la Educación Superior (PAES) y de Lenguaje y Matemática para el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) en cada semestre del año académico a través de la plataforma Puntaje Nacional. Los ensayos estarán disponibles en fechas establecidas por DAP, Dpto. de Orientación, Informática LAV y representantes de las cuatro asignaturas ya mencionadas más profesores jefes, para los estudiantes de Séptimo Básico, Octavo Básico, Primero Medio, Segundo Medio, Tercero Medio y Cuarto Medio. **Ver anexo n°3.**

VI. Al final de cada semestre se aplicará una pauta de "AUTOEVALUACIÓN" desde el 1° Básico a IV° medio y EPJA, proceso a través del cual los estudiantes autoevalúan su participación en los aspectos actitudinal y cognitivo desarrollado durante el semestre. La pauta tendrá una calificación entre los rangos de 1.0 a 7.0 **(Anexo 2)**. En el caso de aquellos estudiantes que no realizan su autoevaluación, se promediará las notas del área cognitiva del semestre respectivo. De primero a cuarto básico (primer ciclo), se aplicará un formato adecuado al nivel, elaborado en conjunto por los profesores del ciclo. Los departamentos de asignatura podrán elaborar el instrumento de autoevaluación el cual será visado por el departamento de evaluación.

VII. El plan de evaluación para el año considera la opción presencial y remota para dar continuidad al proceso de evaluación y retroalimentación en caso de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 23º: Para el caso de los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración escolar, se considerarán los logros alcanzados por los estudiantes que se encuentran establecidos en las adecuaciones Curriculares y su correspondiente evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 24º: Los estudiantes de 1^{er} año de Educación Básica a 4^{to} año de Enseñanza Media, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **PARCIALES:** Corresponderán a las calificaciones del proceso que el estudiante obtenga en cada asignatura.
- b) **SEMESTRALES:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales.
- c) **FINALES:** La nota final de las asignaturas, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, a excepción de los estudiantes que no obtienen calificación.
- d) **PROMEDIO GENERAL:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales del Plan de Estudio.

ARTÍCULO 25º: Ante la ausencia a una prueba, trabajo, disertaciones, u otros **sin justificación** deberá rendir la evaluación con el profesor correspondiente en el momento en que el estudiante se encuentre presente o cuando el profesor lo estime conveniente y sin previo aviso. Siendo facultad del profesor decidir si utiliza el mismo u otro instrumento evaluativo, previamente conversado y visado por DAP. En caso de que el estudiante no respete el horario asignado, se le evaluará con una interrogación oral. Si nuevamente el estudiante no se presenta a la evaluación será evaluado con nota mínima, dejando registro en hoja de vida del estudiante y firmada por éste.

ARTÍCULO 26º: El Departamento de Apoyo Pedagógico (Evaluador) cautelará que cada profesor cumpla con tener las calificaciones mínimas registradas en el libro de clases y plataforma digital utilizada por el establecimiento según calendario de evaluación, para la entrega de la información mensual a los apoderados.

ARTÍCULO 27º: Al inicio del segundo semestre, se asignará una nota 7.0 en todas las asignaturas del plan común y a todos los estudiantes desde Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media, con excepción de las asignaturas de Libre Disposición, promoviendo la motivación académica en los y las estudiantes. Esta calificación NO se aplicará a estudiantes que se matriculen en el establecimiento a partir del segundo semestre. Esta nota de motivación será asignada, a aquellos estudiantes que hayan obtenido en el Primer Semestre, un promedio igual o superior a 6.0 en la asignatura correspondiente al plan común y en las asignaturas del plan diferenciado.

ARTÍCULO 28º: Sólo el Director tendrá la facultad de anular calificaciones que no correspondan al rendimiento escolar y que hayan sido asignadas por otras situaciones escolares, tales como: mala conducta, impuntualidad, irresponsabilidad o inherentes al aspecto formativo.

ARTÍCULO 29º: Cada profesor de asignatura debe registrar en el libro de clases e informar a los y las estudiantes el procedimiento evaluativo que será aplicado a lo menos con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 30º: Cuando los resultados de una evaluación arrojen altos porcentajes de calificaciones insuficientes (sobre el 40%), el docente deberá presentar los resultados de dicha evaluación al DAP.

ARTÍCULO 31º: Los contenidos descendidos de todas las evaluaciones parciales deben ser reforzados cuando exceda el 40% de reprobación, el profesor retroalimentará los contenidos descendidos y aplicará una segunda evaluación que será promediada con la anterior. Los estudiantes que obtengan una nota igual o superior a seis podrán eximirse de forma voluntaria.

ARTÍCULO 32º: Todo profesor de asignatura debe registrar en la hoja de actividades de cada Libro de clases, el correspondiente número de la unidad al inicio de ésta, el objetivo de aprendizaje y/o actividad.

ARTÍCULO 33º: Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los/las estudiantes no podrán exceder de 10 días hábiles desde su aplicación. Dichos instrumentos una vez entregados, deben ser revisados por el Profesor de la asignatura con los estudiantes en la hora de clase correspondiente.

ARTÍCULO 34º: Aquellos estudiantes que se encuentren al interior de la sala de clases y que se nieguen a rendir o realizar una evaluación calendarizada previamente serán calificados con nota mínima (1.0) una vez concluido el tiempo asignado para dicha evaluación, registrándose, además una constancia en su hoja de vida, según Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 35º: El/la estudiante que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, se asumirá que no evidencia aprendizaje por lo que será calificado con la nota mínima (1,0). Esta situación debe registrarse como una falta grave. Además, quedará registrado el hecho en su hoja de vida y asumiendo las consecuencias descritas para una falta tipificada con este grado.

ARTÍCULO 36º: Toda falta de honradez en las evaluaciones, como ser sorprendido copiando durante el desarrollo de una prueba escrita, se retirará el instrumento evaluativo en forma inmediata, calificándose con la nota mínima (1.0), registrándose además una constancia en su hoja de vida, según Manual de Convivencia Art: 28 letra "p" (**Falta grave**).
En caso de identificar que 2 o más estudiantes realizan o envían un mismo trabajo, todos serán evaluados nuevamente la clase siguiente, a través de una interrogación oral u otro instrumento evaluativo pertinente a la asignatura.

ARTÍCULO 37º: En casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad.

ARTÍCULO 38º: Una vez informados de los resultados de una evaluación, los estudiantes tienen derecho a revisar y apelar por sus evaluaciones en un plazo máximo de hasta 2 días hábiles, en primera instancia con el docente respectivo, de no quedar conformes con su petición seguirá el siguiente conducto regular: profesor jefe, evaluador y por última instancia podrá hacerlo por escrito al DAP.

ARTÍCULO 39º: Las asignaturas de Libre Disposición (Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias, Ed. Física) por ser instancias complementarias y de apoyo, serán evaluadas con 3 calificaciones mínimo por semestre y su promedio se agregará a las asignaturas correspondientes como una nota parcial. Cuando el LD incida en la promoción, tendrá un tiramiento igual a una asignatura del plan común.

1° a 4° Básico:

INGLÉS	Promedio incide en la promoción del estudiante.
RECREACIÓN Y VIDA SALUDABLE	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de E. Física.
MATEMÁTICA	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de Matemática.

5° a 8° Básico:

VIDA SALUDABLE E INTEGRAL	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de E. Física.
LECTURA DE AGRADO	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de Lenguaje.
COMPUTACIÓN	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de Tecnología.

1° a 2° Medio:

VIDA SALUDABLE E INTEGRAL	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de E. Física.
HISTORIA	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de Historia.
CIENCIAS	Promedio pasa como calificación parcial en cada uno de los 3 módulos (BIO-FIS-QUI) de la asignatura de Ciencias Naturales elegida por el estudiante.
COMPRESIÓN LECTORA	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de Lengua y Literatura.

3° a 4° Medio:

EJERCICIO FÍSICO Y VIDA SALUDABLE	Promedio incide en la promoción del estudiante.
CIENCIAS	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA.
LECTURA ENTRETENIDA (3°)	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de Lengua y Literatura.
PREUNIVERSITARIO (4°)	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura (Lengua y Literatura, Matemática, Educación Ciudadana y Ciencias para la Ciudadanía) que el estudiante elija en el mes de marzo.

DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN:

-Los estudiantes que no opten por Religión deberán cursar Educación Física (FC) y su promedio semestral pasará como una calificación parcial de acuerdo a la siguiente relación por ciclo de enseñanza:

1° Ciclo Básico	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de E. Física plan común.
2° Ciclo Básico	Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de E. Física plan Común.
Enseñanza Media	1° y 2°: Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de E. Física plan común.
	3° y 4°: Promedio pasa como calificación parcial a la asignatura de LD Ejercicio Físico y Vida Saludable.

ARTÍCULO 40º: La asignatura de Ciencias Naturales para Primero y Segundo Medio tendrá una calificación final por semestre, independiente de los 3 ejes (Física, Química y Biología) que cursen los estudiantes.

ARTÍCULO 41º: Cuando la inasistencia de un estudiante ocurra por situaciones especiales como exámenes, licencias médicas, fallecimientos de familiares directos, embarazos, pruebas especiales para las Instituciones de las FF.AA., representación Deportiva, entre otros, el DAP entregará calendarización especial.

ARTÍCULO 42º: En caso de suspensiones, el estudiante debe rendir sus evaluaciones en fechas y horas programadas con su curso y con el uniforme correspondiente, una vez finalizada la evaluación, deberá retirarse del establecimiento lo que debe ser velado por el inspector del nivel. sin embargo, si el estudiante no se presenta a la evaluación sin justificación, será evaluado con la nota mínima el profesor de asignatura en casos de suspensión o licencias médica del estudiante y con la finalidad de dar continuidad al proceso de enseñanza aprendizaje podrá enviar actividades de trabajo remoto a aquellos que cuenten con los medios necesarios. Usando plataforma virtual, correos electrónicos o WhatsApp.

ARTÍCULO 43º: En caso de aquellos estudiantes que no se presenten a rendir evaluaciones pendientes y/o previamente calendarizadas sin justificación médica o una justificación válida de parte de su apoderado al término del año lectivo, se completarán las evaluaciones pendientes con nota mínima (1.0) y se procederá a calcular el promedio respectivo tanto en la Educación Diurna como de Adultos.
Los Estudiantes cuyo proceso quedo pendiente en el Primer Semestre, se regularizará su situación académica con fecha tope el último día hábil del mes de agosto.

ARTÍCULO 44º: Es deber de cada profesor de asignatura archivar los instrumentos evaluativos cuyas calificaciones fluctúan entre 1.0 a 2.0. Respaldo, además, todas las evaluaciones, indicando el instrumento utilizado.

ARTÍCULO 45º: Todo estudiante que represente al establecimiento, ya sea, en el grupo de Banda Instrumental (Artes), Talleres deportivos, Selección Deportiva (Educación Física), Talleres Científicos, de Inglés, Matemática, Lenguaje o Historia, obtendrán en las asignaturas respectivas al área, una calificación siete coma cero (7,0) parcial anual, según corresponda.

ARTÍCULO 46º: En el caso de estudiantes que asistan a un solo semestre, o que sólo posean notas parciales, se le aplicará una evaluación diferenciada, equivalente a las calificaciones del semestre faltante.

ARTÍCULO 47º: Ante situaciones de fuerza mayor e imprevistas, tales como enfermedades severas y prolongadas, embarazos adolescentes, u otras, y cuya situación sea calificada como caso especial, será resuelta por una comisión compuesta por el equipo directivo, Profesor Jefe y Evaluador, el establecimiento administrará la situación pedagógica con consulta a los Profesores de Asignatura, según la propuesta de atención diferenciada que realice la misma comisión nombrada.

En estos casos excepcionales, la exigencia mínima de calificaciones parciales y o periodos a evaluar será a criterios de la comisión en cada asignatura. Sólo en forma excepcional y de acuerdo a la decisión de esta comisión, podrá darse por terminado anticipadamente el año escolar, cautelando el bien mayor del estudiante y su situación que se indique.

Si un estudiante por ausencia prolongada y justificada con certificación médica no puede cumplir con su proceso de evaluaciones durante el primer semestre, se evaluará en el Segundo Semestre.

ARTÍCULO 48º: Los trabajos entregados fuera de plazo, serán evaluados con una escala de exigencia de 70%. El Profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, que no puede ser mayor a 48 horas. De no producirse la entrega, el/la estudiante será calificado con la nota mínima.

ARTÍCULO 49º: Al término de cada semestre, en el libro de clases se procederá a sellar las calificaciones finales por parte del inspector respectivo del curso junto al docente de asignatura. Todo esto posterior a la revisión de las calificaciones y promedios de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 50º: Durante el mes de junio, cada profesor de asignatura deberá detectar y emitir un informe escrito al DAP (Evaluador) evidenciando aquellos alumnos que hasta la fecha no haya logrado los aprendizajes esperados.

Una vez identificados los/las estudiantes descendidos se debe realizar una reunión con todos los actores involucrados para definir un plan de acompañamiento. Que pueden ser las siguientes:

- a) Reforzamientos (individuales o grupales) por parte de un docente contratado para tal efecto.
- b) Tutor par.
- c) Diversificar las estrategias de enseñanza- aprendizaje.
- d) Intensificar el uso formativo de la evaluación.
- e) Adecuaciones curriculares.
- f) Entrevistas mensuales con los apoderados, para recabar información, comunicar y orientar sobre los avances de aprendizaje u otros aspectos que se consideren pertinentes.
- g) Derivación algún profesional pertinente dentro del establecimiento (dupla psicosocial, fonoaudiólogo, psicólogo)
- h) Derivación algún profesional de la salud u otras redes externas al establecimiento.
- i) Realizar reuniones trimestrales con equipo técnico, docente, psicosocial y/o otros equipos que estén involucrados con el proceso de apoyo.

Dicho acompañamiento deberá contar con la autorización del apoderado de cada uno de los estudiantes

DE LA PROMOCIÓN

Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso.

ARTÍCULO 51º: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 52º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, y Consejo de Profesores deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año; que se va a medir a través de rubricas y/o registros en hoja de vida del desempeño académico del alumno.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar (**antes del 30 de Octubre**).

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 53º: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Se entenderá como medidas de acompañamientos a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnicos pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Por ejemplo:

- a) Apoyo individual o colectivo por parte de un docente con horas de contrato para ello.
- b) Tutorías realizadas entre pares.
- c) Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- d) Derivación a apoyo psicosocial externo o interno.
- e) Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
- f) Trabajo focalizado en su curso.
- g) Adecuaciones curriculares.
- h) Potenciar la evaluación formativa en los diferentes momentos de la clase.
- i) Organizar grupos de estudio.
- j) Programas de apoyo de jornada extendida.
- k) Realización de talleres.
- l) Clases de reforzamiento.
- m) Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.

ARTÍCULO 54º: La situación final de promoción de los/las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el Artículo 19 de la ley N°19.880.

ARTÍCULO 55º: En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 56º: Todo estudiante que repita dos veces el mismo nivel (Enseñanza Básica y/o Enseñanza Media) se deberá orientar al Apoderado para que busque matrícula en otro establecimiento.

ARTÍCULO 57º: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior

ARTÍCULO 58º: En el caso de las estudiantes embarazadas, Madres y Padres Adolescentes (Según Decreto N°79) no se le exigirá el requisito del 85% de asistencia para la promoción, cuando la inasistencia a clases durante el año escolar tenga como causal directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a controles de embarazo, control del niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Si su asistencia a clases fuese menor que un 50% el Director del Establecimiento tiene la facultad de resolver la promoción al siguiente nivel escolar.

EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS (EPJA)

ARTÍCULO 59º: La promoción de los/las estudiantes de educación de adultos se regirá por el Decreto Exento N°2169, de 2007 que consigna lo siguiente:

En cuanto a asistencia, deberán registrar, a lo menos, el 80% en cada uno de los subsectores de aprendizaje. El director, a recomendación del respectivo profesor podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas.

Serán promovidos los alumnos y alumnas que aprueben todos los subsectores con nota mínima 4.0.

Los alumnos de 1° y 2° nivel de Enseñanza Media que hubieran reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5, incluido el subsector reprobado.

Si el subsector reprobado es lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.

La situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación.

La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad de que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

NORMAS FINALES

ARTÍCULO 60º: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 61º: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 62º: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 63º: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto será conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 64º: El ingreso de notas al SIGE será de exclusiva responsabilidad de la persona asignada por el DAP, la manipulación de notas del respectivo registro por funcionarios no autorizado ameritará una investigación sumaria y nota en la hoja de vida del funcionario con copia al DAEM y al DEPROV.

ARTÍCULO 65º: Es facultad de La Dirección del establecimiento y en consulta al consejo de profesores, previo análisis de los antecedentes aportados por el profesor jefe, realizar una redistribución de los estudiantes de acuerdo con los resultados académicos y/o aspectos conductuales en el transcurso del año lectivo.

ARTÍCULO 66º: Todo apoderado tiene derecho a solicitar cambio de curso de su pupilo(a), situación que se determinará a posterior análisis de su comportamiento, asistencia y rendimiento hasta el último día hábil del mes de Marzo. (Dirección, Inspectoría General, Orientación, Convivencia Escolar y Profesores Jefes).

ARTÍCULO 67º: Todo estudiante que ingrese en forma tardía al establecimiento, se procederá a su ubicación en el curso, de acuerdo con los antecedentes que presente y la capacidad de matrícula que cuente el establecimiento.

ARTÍCULO 68º: Los/las estudiantes podrán realizar cambios en su electividad solo hasta el último Día hábil del mes de marzo, debiendo solicitarlo en el DAP, el que deberá informar al Profesor de Asignatura y Profesor Jefe.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 69º: Los docentes deberán programar con antelación la salida pedagógica, informando al equipo directivo.

ARTÍCULO 70º: El o la docente a cargo de la salida pedagógica deberá preocuparse de solicitar la autorización de cambio de actividad al equipo directivo, quien entregará y gestionará la autorización frente a la Dirección Provincial de Educación, si procede.

ARTÍCULO 71º: Una vez cursada la autorización para la salida pedagógica, el Docente a cargo de la actividad, deberá informar debidamente a los padres y apoderados, quienes firmaran la autorización respectiva.

ARTÍCULO 72º: Toda salida pedagógica deberá realizarse con una "Pauta de visita", que será elaborada por el docente responsable de la actividad y esta debe ser presentada en DAP. La pauta desarrollada por lo estudiantes deberá ser posteriormente evaluada por los docentes correspondientes.

ESTUDIANTES MIGRANTES

ARTÍCULO 73º: Los estudiantes extranjeros que ingresen al colegio, se someterán a un periodo de adaptación y aprendizaje equivalente a 3 meses, siendo evaluados según: Decreto 2272 exento de 2007 y su modificación del 5 de Febrero de 2014 decreto exento N°70.

- Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes tienen derecho a incorporarse al sistema escolar, aunque no cuenten con RUN, para lo cual se les otorgará un Identificador Provisorio Escolar (IPE),

número único que será entregado en las Oficinas de Atención AYUDA MINEDUC al momento de solicitar la matrícula provisoria y que se mantendrá hasta obtener la cédula de identidad chilena.

- La matrícula provisoria es un documento temporal, que permite ubicar al alumno(a) en el curso por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el reconocimiento de estudio o proceso de validación, que permitirá certificar el último curso aprobado en el país de origen. El curso definitivo en el cual quedará matriculado el estudiante, se definirá una vez realizado el reconocimiento de estudio o proceso de validación.

DE LA CONVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

El Ministerio de Educación Pública, resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación y SECREDUC que corresponda, las situaciones de los estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones. (Decreto Exento de Educación N°60 de 2013, que modifica decreto de educación N°2272 de 2007).

Para tal efecto, nuestro Establecimiento tendrá como período de administración a los exámenes los meses de Abril, Julio y Noviembre.

PAOLA PEREIRA ALARCÓN
REPRESENTANTE CELL

PATRICIA PÉREZ PEREIRA
REPRESENTANTE C G P y A

DELIA VERA BRIONES
REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES

PATRICIO PÉREZ PÉREZ
R. DE ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

MARCELO VÉLIZ FARIAS
ENCARGADO DAP

MARCELO VERGARA HERRERA
DAP ENSEÑANZA BÁSICA

JORGE CANALES TORRES
DIRECTOR(S)

JORGE CANALES TORRES
INSPECTOR GENERAL

Cauquenes, Marzo 2023.

ANEXO N°1

RÚBRICA ACTITUDINAL

	SIEMPRE (76 a 100%)	GENERALMENTE (51 a 75%)	OCASIONALMENTE (26 a 50%)	RARA VEZ (1 a 25%)	NUNCA (0%)
PARTICIPACIÓN	<p><i>Participa del proceso educativo, mediante los diferentes medios comunicacionales disponibles: clases presenciales o virtuales, llamados telefónicos, video llamadas, a través del correo electrónico y/o mensajes de textos. Interviene con aportes en las distintas instancias de participación</i></p>	<p><i>Participa parcialmente de su proceso educativo, mediante los diferentes medios comunicacionales disponibles: clases virtuales, llamados telefónicos, video llamadas, a través del correo electrónico y/o mensajes de textos. Interviene ocasionalmente de las distintas instancias de participación</i></p>	<p><i>Participa escasamente de su proceso educativo, mediante los diferentes medios comunicacionales disponibles: clases virtuales, llamados telefónicos, video llamadas, a través del correo electrónico y/o mensajes de textos.</i></p>	<p><i>Participa muy escasamente de su proceso educativo, mediante los diferentes medios comunicacionales disponibles: clases virtuales, llamados telefónicos, video llamadas, a través del correo electrónico y/o mensajes de textos. Casi no hay intervención.</i></p>	<p><i>No hay participación</i></p>
RESPONSABILIDAD	<p><i>Entrega o envía sus trabajos y/o actividades solicitadas en los plazos establecidos y de acuerdo a las indicaciones entregadas por el docente.</i></p>	<p><i>Entrega o envía parcialmente los trabajos asignados en la fecha establecida y de acuerdo con las indicaciones dadas por el docente.</i></p>	<p><i>Entrega o envía en algunas ocasiones, los trabajos asignados en la fecha establecida y de acuerdo con las indicaciones dadas por el docente.</i></p>	<p><i>Entrega o envía en muy raras ocasiones, los trabajos asignados en la fecha establecida y de acuerdo con las indicaciones dadas por el docente.</i></p>	<p><i>No presenta trabajos</i></p>

ANEXO N°2

AUTOEVALUACIÓN

ASIGNATURA		ESTUDIANTE	
CURSO		PROFESOR	

INSTRUCCIONES: Estimado estudiante, pensando en el desempeño has alcanzado en el proceso educativo actual, valore sincera y honestamente, los criterios de evaluación que a continuación se describen.

LA CALIFICACIÓN DEBES REALIZARLA APLICANDO ESCALA DE NOTA DE 1.0 A 7.0.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
DESEMPEÑO COGNITIVO	<i>Desarrollo sistemáticamente los trabajos, tareas y actividades asignadas por el o la docente, sean estas: guías de aprendizaje, lecturas, videos, interrogaciones, clases virtuales, ensayos, exposiciones orales, entre otros, siguiendo siempre las indicaciones entregadas.</i>	
DESEMPEÑO ACTITUDINAL	<i>Participo activamente, de forma responsable, demostrando una actitud positiva, abierta al diálogo, interesada, comprometida con las actividades escolares solicitadas, sean estas: clases virtuales, llamados telefónicos, video-llamadas, mensajes textos (WhatsApp) y correos electrónicos, entre otros.</i>	
		PROMEDIO

ANEXO N°3

Ensayos Curriculares y PAES 2023 LAV – Puntaje Nacional

1) De los ensayos:

- Se realizarán ensayos en Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias para la Prueba de Admisión a la Educación Superior (PAES) y de Lenguaje y Matemática para el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) en cada semestre del año académico a través de la plataforma Puntaje Nacional.

- Los ensayos estarán disponibles en fechas establecidas por DAP, Dpto. de Orientación, Informática LAV y representantes de las cuatro asignaturas ya mencionadas más profesores jefes, para los estudiantes de Séptimo Básico, Octavo Básico, Primero Medio, Segundo Medio, Tercero Medio y Cuarto Medio.

- El total de ensayos será de:

- Tres (3) Mini ensayos y Tres (3) Ensayos Generales por cada semestre académico quedando establecido de la siguiente manera:

- Mini Ensayos: serán confeccionados por los docentes pertenecientes a cada departamento de asignatura para estudiantes de Séptimo y Octavo Básico y de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Medio, quedando estipulado el total de preguntas y tiempo disponible de la siguiente manera:

- 25 preguntas para estudiantes de Séptimo, Octavo, Primero y Segundo medio con un tiempo para responder de 60 minutos desde que comienza a realizarlo, no pudiendo pausar el ensayo y teniendo solo una oportunidad para responderlo.

- 35 preguntas para estudiantes de Tercero y Cuarto Medio con un tiempo para responder de 60 minutos desde que comienza a realizarlo, no pudiendo pausar el ensayo y teniendo solo una oportunidad para responderlo.

- Ensayos Generales: serán confeccionados por la encargada de Informática Educativa para ser realizados por los estudiantes de Séptimo y Octavo Básico, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Medio, quedando estipulado el total de preguntas y tiempo disponible de la siguiente manera:

- 65 preguntas para los estudiantes de todos los niveles, la cual no contendrá preguntas de pilotaje. El tiempo para responder es de 140 minutos desde que comienza a realizarlo, no pudiendo pausar el ensayo y teniendo solo una oportunidad para responderlo.

2) De los beneficios de los ensayos:

- Las y los estudiantes de Séptimo y Octavo Básico, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Medio, tendrán un total de seis (6) ensayos semestrales y para obtener una nota adicional en las asignaturas correspondientes, deberán al menos realizar cuatro (4) de los seis ensayos. Además, para optar a la nota, deberán tener un promedio igual o superior en todos los ensayos rendidos de 458 puntos en cada asignatura (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia), responder **al menos el 80% de las preguntas (20 y 28 mini ensayos; 52 Ensayo General) y permanecer en la plataforma al menos 20 minutos en los Mini Ensayos y 40 minutos en los Ensayos Generales.**

- De esta manera, el beneficio de la nota adicional en la asignatura para quienes cumplan los requisitos previamente mencionados son:

- Entre 601 – 1000 puntos: 7,0
- Entre 501 – 600 puntos: 6,0
- Entre 400 – 500 puntos: 5,0

- De esta manera, los estudiantes de Séptimo y Octavo Básico, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Medio, pueden optar a una nota adicional en la asignatura y con la finalidad de no perjudicar su promedio, en caso de obtener una nota inferior a este, se respetará y repetirá como nota de ensayos, el promedio semestral que tenga en dicha asignatura.

- Ejemplo 1:

Promedio semestral: 6,4 - Nota de ensayos: 5,0 → nota de ensayos que va a la asignatura: 6,4

- Ejemplo 2:

Promedio semestral: 5,8 – nota de ensayos: 7,0 → nota de ensayos que va a la asignatura: 7,0

En el caso de la Asignatura de Matemática, se realizarán ensayos tanto de la prueba de Comprensión Matemática 1 y Comprensión Matemática 2.

La nota de los Ensayos de Comprensión Matemática 1 serán contemplados en la asignatura de Matemática Plan Común y la nota de los Ensayos de Comprensión Matemática 2 serán contemplados en la asignatura de Matemática Plan de formación diferenciada siempre y cuando el o la estudiantes se encuentre cursando dicha asignatura (3ro Medio: Probabilidades y Estadísticas; 4to Medio: Geometría 3D)

Las y los docentes responsables de cada asignatura, deberán esperar que el Orientador del establecimiento, envíe planilla informativa con las notas que obtuvo cada estudiante en los ensayos realizados durante cada período semestral, la cual se enviará a más tardar el día viernes de la segunda semana del mes de Junio y el día viernes de la cuarta semana de la Octubre de 2023.

3) Del tiempo disponible y entrega de resultados de los ensayos:

- Los estudiantes podrán realizar los Ensayos Generales en las semanas que se adjuntan a continuación las que serán previamente compartidas por Profesores Jefes y/o de Asignatura. Mientras tanto, los mini ensayos serán compartidos por los docentes responsables de cada asignatura durante las semanas que también se adjuntan a continuación.

Los ensayos generales estarán disponibles para realizar desde las 12:10 p.m. de los días lunes hasta las 19:00 horas del día viernes de la misma semana calendarizado para ello. Recordando que solo tienen una posibilidad de rendirlo.

- La entrega de los resultados para cada estudiante, será desde las 00:00 horas del día sábado siguiente al ensayo realizado.